

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

210

ORDEN de 27 de enero de 1997, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo sobre integración del personal transferido en materia de enseñanza no universitaria.

Los días 20 y 22 de enero, respectivamente, las Mesas de Transferencias de Personal y General de Negociación, alcanzaron un acuerdo unánime sobre las condiciones de integración en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón del personal transferido con las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Teniendo en cuenta lo que precede, el Gobierno ha aprobado el Acuerdo que se detalla.

Artículo único. Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 26 de enero de 1999, cuyo texto se transcribe:

«Se acuerda:

1º.—Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo sobre integración del personal transferido en materia de enseñanza no universitaria que figura como anexo.

2º.—Dicho Acuerdo fue adoptado en la Mesa de Transferencias de Personal y en la Mesa General de Negociación en lo que corresponde a funcionarios (puntos 1 a 5 inclusive, undécimo, duodécimo y decimotercero)».

Zaragoza, 27 de enero de 1999.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**

ANEXO

ACUERDO ADMINISTRACION-SINDICATOS DE INTEGRACION DEL PERSONAL TRANSFERIDO DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA

Primero.—Al personal transferido del Ministerio de Educación y Cultura (enseñanza no universitaria) se le aplicará el régimen jurídico de los empleados de la Diputación General

de Aragón que le corresponda según sea su condición de funcionario o contratado laboral, de conformidad con las normas generales y las específicas que aquí se detallan.

Segundo.—Desde la fecha de efectividad de la transferencia (1 de enero de 1999), el personal que tenga la condición de funcionario no docente pasará a percibir sus retribuciones de acuerdo con la estructura retributiva de la Diputación General de Aragón de conformidad con la equiparación de conceptos siguiente:

Retribuciones:

—Sueldo Base a	Sueldo Base
—Antigüedad a	Antigüedad
—C. Destino a	C. Destino
—C. Específico a	C. Específico A
—Productividad a	C. Específico B

Cuando a un funcionario que hubiese percibido productividad en el año 1998 se le adscriba a un puesto de trabajo que no tenga asignado complemento específico B, sólo se computará aquella a efectos de integración si la percibió también en el año 1997, quedando absorbida por el complemento específico.

Cuando el montante global de las retribuciones que se percibían sea superior al que les corresponda percibir en la Administración de la Comunidad Autónoma en cómputo anual, la diferencia se contemplará como un complemento personal transitorio absorbible de conformidad con la legislación vigente.

El complemento personal transitorio absorbible se calculará en cuantía anual dividido por 12. A tal efecto la cuantía de la productividad en el año anterior será certificada por los Secretarios de los Servicios Provinciales

Tercero.—Las condiciones aplicables en 1998 relativas a vacaciones, fiestas retribuidas y permisos del personal funcionario no docente que preste servicios en centros de enseñanza se mantendrán en su integridad hasta el 1 de septiembre. A partir de dicha fecha se aplicará lo establecido en la Diputación General de Aragón.

Cuarto.—El personal funcionario no docente se integra en los Cuerpos, Escalas y clases de especialidad de la función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con la siguiente tabla:

Funcionarios M.E.C.

Grupo	Denominación
A	Facultativos Superiores OO.AA
B	Gestión Admón. Civil Estado
B	Facultativos Grado Medio C.E.I
B	Titul. Esc. Tec. Gº Med OO.AA
C	Gral. Admvo. Admón. Estado
C	Técnico Auxiliar Informática
C	Administrativos AISS a exting.
C	Delineantes de OO.AA del MEC
C	Administrativos de OO.AA.
C	Experto SS.GG. Enseñanza Integrada.
D	Gral. Auxiliar Admón. del Estado
D	Auxiliar de OO.AA
D	Auxiliar a exting. RD. Ley 23/1977
D	Auxiliar del AISS. a exting.
D	Auxiliar del Admón. de S. Social
D	Especialista SS.GG. de Ense.Integrada
E	Gral. Subalterno Admón. Civil Estado
E	Subalterno de OO.AA.
E	Subalterno de la AISS
E	Subalterno de OO.AA
E	Ayudante SS.GG. de Ense. Integradas

Funcionarios en D.G.A.

Cuerpo	Escala	Clase especialidad
Funcionarios Superiores	Facultativa Superior	Arquitectos
Funcionarios Técnicos	Técnica de Gestión	Técnicos de Gestión Gral.
Funcionarios Técnicos	Técnica Sanitaria	Ayudantes Técnicos Sanitarios
Funcionarios Técnicos	Técnica Facultativa	Arquitectos Técnicos
Ejecutivo	Gral. Administrativa	Administrativos
Ejecutivo	Gral. Administrativa	Ejecutivos de Informática
Ejecutivo	Gral. Administrativa	Administrativos
Ejecutivo	Ayudantes Facultativos	Delineantes
Ejecutivo	Gral. Administrativa	Administrativos
Ejecutivo	Ayudantes Facultativos	
Auxiliar	Auxiliar Administrativa	Auxiliar Administrativo
Auxiliar	Auxiliar Administrativa	Auxiliar Administrativo
Auxiliar	Auxiliar a extinguir	Auxiliar Administrativo
Auxiliar	Auxiliar a extinguir	Auxiliar Administrativo
Auxiliar	Auxiliar Administrativa	Auxiliar Administrativo
Auxiliar	Ayudantes Facultativos	
Subalterno a extinguir	Ordenanza	
Subalterno a extinguir	Ordenanza	
Subalterno a extinguir	Ordenanza	
Subalterno a extinguir	Ordenanza	
Subalterno a extinguir	Ordenanzas, telefonistas, conductores y mecánicos	

Los funcionarios que carezcan de la titulación necesaria para el acceso al Cuerpo correspondiente se integraran en la Escala a Extinguir del Cuerpo de Referencia.

Quinto.—Al personal funcionario docente le serán de aplicación las mismas condiciones, incluidas las retributivas, que tenía el 30 de diciembre de 1998, sin perjuicio del incremento retributivo que corresponda en el año 1999 y las modificaciones que se produzcan en el ejercicio de su facultad de ordenación por la Diputación General de Aragón.

Sexto.—La cuantía anual de las retribuciones y la estructura salarial del personal laboral transferido serán desde el momento de la efectividad de la transferencia las del Convenio Colectivo de la Diputación General de Aragón vigente.

A estos efectos se entiende que se integran dentro de los conceptos de salario base y, en su caso, complemento de especial dedicación, contemplados en el régimen jurídico del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma, los siguientes conceptos de la estructura salarial del personal transferido:

Salario base y el resto de los complementos salariales a excepción del de nocturnidad y el de peligrosidad que lo harán en sus homólogos.

En el caso de que la suma de las cuantías por todos los conceptos retributivos del personal transferido, señalados en el párrafo anterior, fuese superior al montante que les corresponda por la suma de salario base y los complementos en su caso, en la Diputación General de Aragón, se les continuarán

abonando las mismas, contemplándose la diferencia como un Complemento Personal Transitorio absorbible.

En ningún caso se computarán a tales efectos las retribuciones que se pudieran haber percibido por aplicación del Convenio Colectivo Unico para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Séptimo.—Continuarán siendo de aplicación para el personal laboral que preste servicios en centros de enseñanza, las condiciones establecidas en el V Convenio colectivo vigente en 1998 para el Ministerio de Educación y Cultura en relación con la ordenación del tiempo de trabajo (jornada, vacaciones, fiestas retribuidas, permisos, etc. y sus consecuencias) hasta el 1 de septiembre. A partir de esta fecha regirá lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable en la Diputación General de Aragón.

Octavo.—Se aplicará el mismo criterio en relación con la contratación temporal no obstante ello cuando se encuentre agotada cualquier bolsa de empleo de aplicación en el periodo transitorio y existan personas en la que corresponda de las previstas en el artículo 42 del VI Convenio colectivo de aplicación en la Diputación General de Aragón se utilizará ésta.

Noveno.—El personal laboral transferido poseerá la categoría profesional que le corresponda de conformidad con lo fijado en la relación de puestos de trabajo y con carácter general en función de la tabla de equivalencias siguiente:

Nivel M.E.C.	Puesto de Trabajo M.E.C.	Categoría Profesional VI Convenio D.G.A.	
1	Profesor	Titulado Superior	A 22 «A»
	Médico	Titulado Superior	A 22 «A»
	Técnico de Sistemas	Titulado Superior	A 22 «A»
2	Ayudante Técnico Sanitario	Titulado Grado Medio	B 18 «A»
	Fisioterapeuta	Titulado Grado Medio	B 18 «A»
	Educador	Educador	B 19 «B»
3	Maestro de Taller	Jefe de Unidad	C 18 «A»
	Gobernante (BUP)	Jefe de Unidad	C 18 «A»
	Administrador (BUP)	Jefe de Unidad	C 18 «A»
4	Of. Administrativo 1ª	Administrativo	C 16 «A»
	Of. 1ª Oficios (Varios)	Oficial 1ª Oficios Varios	D 16 «A»
	Técnico de Maquinaria Auxiliar B	Mecánico Revisor	D 16 «A»
5	Of. 2ª Administrativo	Auxiliar Administrativo	D 14 «A»
	Aux. Téc. Educativo (Cuidador)	Auxiliar en Educación Especial	D 14 «A»
	Auxiliar de Clínica	Auxiliar Sanitario	D 14 «A»
	Of. 2ª Oficios (Varios)	Oficial 2ª Oficios Varios	D 14 «A»
	Cocinera	Oficial 1ª Cocinero	D 16 «A»
6	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	D 14 «A»
7	Telefonista	Telefonista-Recepcionista	D 16 «A»
	Ordenanza (Subalterno)	Personal de Servicios Auxiliares	E 14 «A»
7	Ayudante de Cocina	Of. 2ª Ayudante de Cocina	D 14 «A»
8	Vigilante	Personal Servicios Auxiliares	E 14 «A»
	Mozo	Peón	E 13 «A»
	Personal de Limpieza	Personal Especializado S.D.	E 13 «A»
	Personal no cualificado	Peón	E 13 «A»

Décimo.—Se crean las siguientes categorías profesionales:

En el Grupo C-Nivel 16-Monitor.—Es quien con titulación de bachillerato o formación profesional de segundo grado, como mínimo, promueve, ejecuta, vigila y controla actividades extraescolares de animación, ocio y tiempo libre, de carácter lúdico y/o cultural. Tiene a su cargo un grupo de alumnos o beneficiarios de tales actuaciones.

En el Grupo D-Nivel 14-Auxiliar en Educación Especial.—Es la persona que estando en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente presta servicios complementarios para la asistencia y formación de los escolares con minusvalía, atendiendo a éstos en la ruta escolar, en su limpieza y aseo, en el comedor, durante la noche, y demás necesidades análogas. Asimismo, colaborará en los cambios de aulas o servicios de los escolares, en la vigilancia personal de éstos, en las clases en ausencia del profesor, colaborando también con el profesorado en la vigilancia de los recreos, etc., de los que serán responsables dichos profesores.

Undécimo.—Los puestos de trabajo, con sus características, situaciones y ocupantes serán los pactados en la Mesa General de Negociación y en la Mesa de Transferencias de Personal. Ello, salvo error u omisión, se reflejará en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Duodécimo.—La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón respetará los derechos y garantías sindicales existentes a la fecha de la transferencia hasta finalizado el proceso de elecciones a representantes del personal a celebrar en marzo de 1999. A partir de dicha fecha se estará a lo pactado. En relación con el personal funcionario docente se mantendrá la situación existente hasta que sea analizada por la Mesa Sectorial de Educación.

Decimotercero.—Los contenidos, cláusulas y condiciones de este Acuerdo serán de general aplicación. Las relativas al personal laboral tendrán el mismo valor que lo pactado en el Convenio Colectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del vigente en este momento.

Zaragoza, 20 de enero de 1999.

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

211

ORDEN de 26 de enero de 1999, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa (Administrativos) y se abre plazo de presentación de instancias para acceder a listas de espera de personal interino.

Concluido el proceso selectivo previsto en las Resolución de 10 de noviembre de 1997, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 12 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa (Administrativos) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Texto Refundido aprobado por Decreto Legis-

lativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón) y en el artículo 3.3 i) del Decreto 85/1996, de 30 de abril, de competencias en materia de personal, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, este Departamento dispone:

Primero: Nombrar funcionarios del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa (Administrativos), a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del destino asignado.

Segundo: Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 120 de 1 de diciembre.

Asimismo deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

También deberán tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», a cuyo efecto la Secretaría General Técnica o Secretaría General del Departamento correspondiente formalizará las pertinentes diligencias.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el art. 38.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se abre un plazo de quince días para que los opositores que, habiendo aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no han superado el último con puntuación suficiente para obtener plaza de funcionario de carrera, puedan presentar un «currículum» de méritos, acompañado de la documentación acreditativa de éstos, manifestando su deseo de acceder a las listas de espera de la especialidad correspondiente, para una o más provincias, a efectos de su posible nombramiento como interinos.

Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos y se presentarán en los Registros Generales de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, Huesca o Teruel, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Teruel), Jaca (Huesca) y Calatayud (Zaragoza) o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 26 de enero de 1999.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD